

ACTA DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE BASES
CONCURSO PÚBLICO N° CP-SM-3-2020-AMSAC-1

En la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de junio del 2020, siendo las 08:30 horas, se dio inicio a la reunión virtual de los miembros del Comité de selección, designados mediante Memorando N° 094-2020-GAF de fecha 08-06-2020, y en esta oportunidad encargados de organizar, conducir y ejecutar el proceso por Concurso Público N° CP-SM-3-2020-AMSAC-1, para la SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGIÓN LIMA, conformado por las siguientes personas:

- Sr. Luis Alexander García Cavero, como Presidente del Comité.
- Sr. Armando Callata Vilca, como miembro titular del Comité.
- Sr. Wenceslao Colca Hidalgo, como miembro titular del Comité.

La reunión fue convocada por el Presidente del Comité de Selección a mérito de continuar con las acciones propias de dicho proceso.

A continuación, se ejecutaron las siguientes acciones:

1. Se procedió con la revisión del Expediente de Contratación, en función del análisis de los aspectos técnicos y administrativos contenidos en el expediente de acuerdo con la especialidad de cada uno de los integrantes del Comité de Selección.
2. Se ha verificado que cuenta con los términos de referencia aprobados, con el valor estimado de acuerdo a las indagaciones del mercado, con la disponibilidad presupuestal y expediente de contratación, aprobados.
3. Se ha definido los criterios de Calificación y Evaluación que se aplicará a las propuestas de los postores, teniendo en cuenta que el factor de evaluación será sobre cien (100) puntos.

Por lo anterior el Comité de Selección ha tomado los siguientes acuerdos:

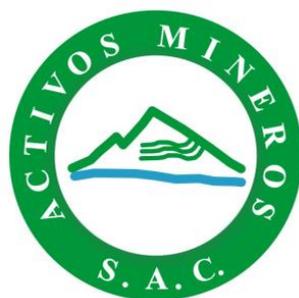
1. El Comité dio su conformidad a las Bases, y procedió con visar dicho documento por parte de sus integrantes.
2. Elevar dichas Bases a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su aprobación en cumplimiento del párrafo final del Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de lo dispuesto por la Resolución de la Gerencia General N° 010-2016-AM/GG.
3. Una vez aprobada las Bases, se solicitará apoyo logístico y administrativo a la Jefatura del Departamento de Administración y Logística, para su publicación en el portal web del SEACE – OSCE, con el objeto de cumplir con los cronogramas establecidos y llevar con éxito el proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro.
4. Coordinar con la Jefatura del Departamento de Administración y Logística, se remita al finalizar el registro, la relación final de participantes, así como el apoyo del caso para el desarrollo del mencionado proceso.

Seguidamente se procedió a la lectura de la presente Acta, no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla (firma digital) en señal de conformidad; no teniendo nada más que tratar, se levantó la reunión siendo las 17:10 horas.


Luis García Cavero
Presidente del Comité


Armando Callata Vilca
Miembro del Comité


Wenceslao Colca Hidalgo
Miembro del Comité



BASES

**CONCURSO PÚBLICO N°
CP-SM-3-2020-AMSAC-1**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA:**

**SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
DEL PROYECTO RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR LOS PUENTES
CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS,
PROVINCIA DE YAUYOS, REGIÓN LIMA**

2020



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹.

¹ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Activos Mineros S.A.C., en adelante **AMSAC**
RUC N° : 20103030791
Domicilio legal : Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores.
Lima
Teléfono: : 204-9000
Correo electrónico: : jose.kcomt@amsac.pe
hugo.becerra@amsac.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para el **SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGIÓN LIMA.**

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende **S/. 436,627.40 (cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos veintisiete con 40/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de junio del 2020,

Valor Referencial (VR)	Límites ³	
	Inferior (90%)	Superior (110%)
S/. 436,627.40 (cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos veintisiete con 40/100 soles)	S/. 392,964.66 (trescientos noventa y dos mil novecientos sesenta y cuatro con 66/100 soles)	S/. 480,290.14 (cuatrocientos ochenta mil doscientos noventa con 14/100 soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Ficha de Autorización CP-0003-2020** del 08 de junio del 2020.

² El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

³ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

002, FIDEICOMISO AMBIENTAL

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **ciento cinco (105) días calendario** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y los Términos de Referencia.

El plazo contractual, se inicia en la fecha establecida en la **ORDEN DE PROCEDER**, emitida por Activos Mineros S.A.C. mediante el Administrador de Contrato.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de **LAS BASES** del proceso (virtual), el cual es **SIN COSTO PARA SU REPRESENTADA**. Para cuyo efecto deberá solicitarlo a los correos antes mencionados o pueden descargarlo del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 015-2019 que aprueba el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.
- Directivas y Comunicados emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- Decreto de Urgencia N° 020-2020 que modifica el Decreto Legislativo N° 1071, Ley de Arbitraje.
- Resolución de Gerencia General N° 005-2020-AM/GG que aprueba el Plan Anual de Contrataciones del año 2020 y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01 que dispone el reinicio de los plazos de los procedimientos de selección suspendidos mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01 y sus prórrogas.
- D.S. 103-2020-EF; Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y

conexas, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Importante

AMSAC no es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE⁵.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES (S/)** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía (**CARTA FIANZA**) de fiel cumplimiento⁶ por el 10% del monto del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. (**Formato N° 1**).
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, con una antigüedad no mayor a 30 días calendario desde su emisión, cuando corresponda
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Importante

AMSAC no es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE⁷.

- Domicilio físico y virtual (correo electrónico)⁸ para efectos de las notificaciones durante la ejecución del contrato.
- Nombre del contacto, correo electrónico y teléfono, para coordinación durante la ejecución del contrato.
- Copia de la Ficha RUC de la empresa.

⁶ De acuerdo al numeral 149.4, Art. 149 del RLCE, las micro y pequeñas empresas en su reemplazo podrán solicitar la Retención por el diez (10) por ciento del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ Opinión N° 191-2017/DTN – OSCE:

“Dicho lo anterior, como se ha señalado al absolver la consulta anterior, la decisión de la Entidad de notificar las resoluciones de sus actos a través de medios tradicionales **o a través de los medios electrónicos de comunicación, deberá estar prevista en las Bases del procedimiento de selección** que posteriormente integrarán el contrato.”

- i) Estructura de costos y detalle de los precios unitarios de la propuesta económica, que acredite las condiciones establecidas en los Términos de Referencia
- j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU⁹.
- k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

Documentos que deberá presentar EL CONTRATISTA para el INICIO EFECTIVO del servicio:

- Constancias de habilitación vigente, según corresponda, del **profesional clave** propuesto para el inicio **EFECTIVO** del servicio.
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) pensión y salud de todo el personal propuesto para ejecutar el servicio.
- Otros de corresponder, especificados como “**OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**”, numeral XV.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser*

⁹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida a través de la **MESA DE PARTES VIRTUAL de Activos Mineros SAC** (<http://mesadepartesvirtual.amsac.pe/aMESA>), en el horario de **08:00 a 16:30 horas**. El cual se encuentra ubicada dentro de nuestro portal web: <https://www.amsac.pe/>

Importante

Debido a la coyuntura actual, previa coordinación, **la documentación FÍSICA (Original)** deberá ser entregada a través de la **MESA DE PARTES** de Activos Mineros S.A.C. sito en Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, Lima, en el horario de 08:00 a 16:30 horas.

2.6 ADELANTO

Activos Mineros S.A.C. otorgará **UN (01) ADELANTO DIRECTO** de **HASTA EL TREINTA (30%) POR CIENTO** del monto total del contrato original.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

El contratista debe solicitar formalmente el **ADELANTO DIRECTO** dentro de los **QUINCE (15) DÍAS** calendario siguientes a la **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto¹¹ mediante **CARTA FIANZA** y acompañada del comprobante de pago correspondiente.

Activos Mineros S.A.C. entregará el monto solicitado dentro de los **QUINCE (15) DÍAS** calendarios siguientes a la presentación de solicitud del contratista o de ser el caso, previa aprobación del Administrador del contrato.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

2.7. FORMA DE PAGO

Activos Mineros S.A.C. realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista **EN PAGOS PARCIALES** en función al monto del contrato original. El porcentaje de cada pago se encuentra establecido en el **Numeral XII – Forma de Pago**, de los términos de referencia de las bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, Activos Mineros S.A.C. debe contar con la siguiente documentación:

- **Entregable correspondiente de acuerdo a lo especificado en el Numeral IX de los Términos de Referencia.**
- Conformidad del servicio emitida por el área usuaria o Resolución de aprobación del Expediente Técnico, según corresponda.
- Comprobante de Pago (Factura electrónica).

Dicha documentación se debe presentar a través de la **MESA DE PARTES VIRTUAL** de Activos Mineros S.A.C. (<http://mesadeparteshvirtual.amsac.pe/aMESA/>), en el horario de 08:00 a 16:30 horas. El cual se encuentra dentro de la página web de Activos Mineros S.A.C. (<http://www.amsac.pe>) (**ver indicaciones adicionales dadas en el punto 2.10.3 del presente capítulo**)

2.6. PLAZO PARA EL PAGO¹²

Activos Mineros S.A.C. efectuará el pago dentro de los **QUINCE (15)** días calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad del servicio, deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 168 del RLCE.

Importante

Tratándose de proceso con fuente de financiamiento de FIDEICOMISO AMBIENTAL, todos los pagos se efectuarán previa conformidad y aprobación del Comité de Administración del Fideicomiso Ambiental.

2.7. OTRAS PENALIDADES

¹¹ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹² AMSAC está incluida (mediante Resolución de Superintendencia N° 219-2010/SUNAT de fecha 27/07/2010) como entidad que debe seguir el Procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de las entidades del Estado a que se refiere D.L. N° 931 e implementado por la Resolución de Superintendencia N° 156/2004/SUNAT y debe comunicar el devengado del gasto a favor de sus proveedores a partir del 01/09/2010.

Activos Mineros S.A.C. aplicará **OTRAS PENALIDADES**, distintas a la penalidad por mora, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

En los Términos de Referencia, **numeral 18.2** de los Términos de Referencia, se consigna la situación que será objeto de **OTRAS PENALIDADES** al contrato, el monto o porcentaje que le correspondería aplicar por incumplimiento y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tal incumplimiento.

Esta penalidad se calculará de forma independiente a la penalidad por mora.

Será causal de resolución de contrato cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la **penalidad por mora** o el monto máximo **por otras penalidades**.

2.8. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS (CARTA FIANZA)

La **CARTA FIANZA** que se presente, **EN SU CONTENIDO**, deberá consignar el siguiente texto: **“Esta Fianza de “[TIPO DE GARANTÍA ¹³]” es IRREVOCABLE, SOLIDARIA, INCONDICIONAL y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, NI DIVISIÓN, será pagada por nosotros a ACTIVOS MINEROS S.A.C. a sólo requerimiento de la Entidad.”**

Esta debe ser emitida por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ¹⁴ y **que cuenten con clasificación de riesgo B o superior**. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir Cartas Fianzas; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Además, deberán consignar expresamente el **NOMBRE COMPLETO o LA DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL** del postor o de los postores que integran el consorcio, de ser el caso; así como, el **NÚMERO** y la **DESCRIPCIÓN DE PROCESO**. Deberá contar con una vigencia mínima hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Advertencia

AMSAC no aceptará garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- i. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- ii. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- iii. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- iv. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

2.9. OBLIGACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Toda documentación que presente El Contratista ante Activos Mineros S.A.C. como parte del cumplimiento de sus actividades, deberán contar con el sello y rubrica en cada una de sus páginas y al final del documento tenga la correspondiente firma¹⁵ y post firma¹⁶, que garantice la integridad y autoría del documento generado.

¹³ Carta Fianza de Fiel Cumplimiento

¹⁴ **Revisar página web:** <http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>.

¹⁵ Corresponde a la rúbrica a mano

¹⁶ Corresponde al nombre y apellido de la persona que firma el documento, y a su vez el cargo que le distingue, más el sello respectivo.

2.10. OTROS

2.10.1. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por Activos Mineros S.A.S. por un plazo no menor de **TRES (3) AÑOS** después de la conformidad de obra otorgada por la misma Entidad.

Las discrepancias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante el arbitraje, computándose el plazo de caducidad a partir de la conformidad otorgada por Activos Mineros S.A.C. hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad señalado en el párrafo anterior

2.10.2 COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Activos Mineros S.A.C. podrá indistintamente hacer uso de los mecanismos tradicionales de comunicación y/o notificación (documento físico), o a través de medios virtuales (correo electrónico); ambas formas de comunicación y/o notificación son válidas y surten todos sus efectos, y el uso de una u otra forma no dará lugar a que se cuestione la validez de la comunicación y/o del acto notificado.

2.10.3 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Los contratistas deberán presentar los documentos para el perfeccionamiento de contrato, así como los que se generen durante la ejecución contractual (como entregables, facturas electrónicas, cartas fianzas, entre otros) y otros vinculados al objeto del contrato, a través de la **MESA DE PARTES VIRTUAL de Activos Mineros SAC** (<http://mesadepartesvirtual.amsac.pe/aMESA/>) en el horario de 08:00 a 16:30 horas, el cual se encuentra ubicada dentro de nuestro portal web: <https://www.amsac.pe/>

Importante

*Debido a la coyuntura actual, previa coordinación, **la documentación FÍSICA (Original)** deberá ser entregado a través de la **MESA DE PARTES** de Activos Mineros S.A.C. sito en Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, Lima, en el horario de 08:00 a 16:30 horas.*

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGIÓN LIMA

I. ÁREA SOLICITANTE

El Departamento de Ingeniería de Proyectos de la Gerencia de Operaciones de la Empresa Activos Mineros SAC (en adelante AMSAC).

II. SERVICIO SOLICITADO

Servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto recuperación de los servicios ecosistémicos afectados por los puentes Chumpe y Tinco en Yauricocha, distrito de Alis, provincia de Yauyos, región Lima.

III. OBJETO

Los presentes términos de referencia tienen por objeto, seleccionar y contratar a un Consultor especializado para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Recuperación de los Servicios Ecosistémicos Afectados por los Puentes Chumpe y Tinco en Yauricocha; así como establecer las pautas y criterios que deberá seguir el Consultor para la elaboración del referido expediente técnico, cuyo contenido debe contemplar los documentos de carácter técnico, económico y de control que permitan y aseguren la adecuada ejecución de la obra con medidas de seguridad y calidad eficientes.

IV. FINALIDAD PÚBLICA (JUSTIFICACIÓN)

La contratación del servicio permitirá contar con el expediente técnico del proyecto que contempla el desmontaje del Puente Chumpe y la construcción de accesos para el mantenimiento de Puente Tinco del cable carril Yauricocha - Chaucha, y tiene por finalidad pública coadyuvar en la protección de la población de las zonas aledañas e infraestructura que se encuentra debajo del cable carril Yauricocha - Chaucha. Asimismo, permitirá garantizar la gestión eficiente de los proyectos encargados a AMSAC, en el marco de la legislación y cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos institucionales.

V. MARCO LEGAL

La prestación del servicio solicitado tiene la siguiente legislación básica aplicable:

- Resolución Directoral N° 014-2019-MTC/18 - Guía para Inspección de Puentes.
- Resolución Directoral N° 019-2018-MTC/14 - Manual de Puentes.
- Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA - Reglamento Nacional de Edificaciones, y sus modificatorias.
- Norma G-050-2010 - Seguridad durante la construcción

- Resolución Presidencial 057-2014-SERNANP - Requisitos mínimos que debe incluir toda solicitud de compatibilidad de una propuesta de actividad superpuesta a un Área Natural Protegida de administración nacional y/o sus zonas de Amortiguamiento, o un Área de Conservación Regional.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento (Decreto Supremo N° 005-2012-TR).
- Decreto Supremo N° 024-2016-EM - Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería, y su modificatoria N° 024-2017-EM.
- Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento (Decreto Supremo N° 009-97-SA)
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA - Norma técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo N°1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF).
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM - Se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que establece Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19
- Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM, que establece el Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 y Anexo.

VI. ANTECEDENTES

La Unidad Minera de Yauricocha de Centromin Perú S.A. fue transferida a la empresa Sociedad Minera Corona S.A. en marzo de 2002, y con ello los activos correspondientes a dicha Unidad, con excepción del antiguo e inactivo cable carril de Yauricocha a Chaucha, cuyo manejo quedó bajo la responsabilidad de Centromin como único pasivo en esta Unidad.

El cable carril abarcaba una distancia de 15.5 km y fue diseñado para transportar mineral directamente extraído de la mina Yauricocha hasta la estación Chaucha. El diseño y la construcción fue realizado por la empresa John Rouebing's and Co. de Trenton New Jersey entre los años 1945 y 1948, quienes también construyeron los puentes George Washington, Golden Gate y Swanne River Bridge en Estados Unidos.

En 1967, el cable carril llegó a trasladar 6,000 toneladas mensuales. Posteriormente, entre los años 1971 y 1973 solo se usó para transportar madera. La paralización del sistema se debió a la puesta en marcha de la Planta Concentradora de Chumpe en 1970, toda vez no era un sistema adecuado para transportar concentrados húmedos y, por otro lado, debido al alto costo de operación y mantenimiento del sistema, en comparación al costo que irrogaba el traslado del material por la vía terrestre.

El sistema comprende tres tramos y, cuando estaba completo, tenía 31,835 m de cable de acero de 1 3/8" de diámetro, 16 poleas de 11", 250 baldes de 14 p3 de capacidad, 87 torres, y 2 puentes colgantes que atraviesan las quebradas de Tinco y Chumpe.

Desde la entrada en operación de la planta concentradora, en 1970, el sistema queda deshabilitado y, desde esa fecha, hasta ahora no se habrían ejecutado labores de mantenimiento, por lo que, sumado a posibles robos, el puente se encuentra deteriorado.

En agosto de 2004, Centromin mediante Póliza de Adjudicación de Subasta 003-2004, adjudicó la venta de la estructura del cable carril y accesorios al Sr. Pedro Enrique Rodríguez Carrión, en la condición de "dónde está y como está". Parte de la estructura del cable ha sido desmontada por el citado contratista, sin embargo, quedó pendiente de desmontar los puentes Chumpe y Tinco, que son los tramos más riesgosos del cable carril. Estos puentes no pudieron ser desmontados por el mencionado contratista por no contar con un plan aprobado, por la autoridad competente y la Sociedad Minera Corona S.A., para realizar trabajos de alto riesgo, por lo cual el citado contratista cedió la propiedad de los puentes a la comunidad de Tinco, quien es legalmente la actual propietaria de ambos puentes.

Con fecha 30.10.2008, AMSAC dispone la contratación del Consorcio OBRACON EIRL - CONVERSA para la elaboración del expediente técnico y ejecutar las obras de desmantelamiento de la parte de las estructuras del cable carril que no habían sido desmanteladas por el Sr. Pedro Enrique Rodríguez Carrión. El citado Consorcio elaboró el Expediente Técnico, sin embargo, únicamente desmanteló las torres que se ubican en la parte alta de la concentradora Chumpe de Sociedad Minera Corona S.A.; esto debido a que la comunidad de Tinco, como propietaria, se opuso al desmantelamiento de toda la infraestructura del antiguo cable carril.

Luego de las reuniones y coordinaciones realizadas, la comunidad de Tinco manifestó su aprobación para proceder al desmantelamiento del puente Chumpe, con la condición de que no se desmantelara el puente Tinco, por considerarlo como parte del patrimonio histórico de dicha zona.

AMSAC, mediante Contrato GL-C-082-2015 del 04.11.2015, encargó a la empresa AMERICO GONZALES INGENIEROS SAC – AMERGONZA, el "Servicio de desmantelamiento del Puente Chumpe y Mantenimiento del Puente Tinco del Cable Carril Chaucha – Yauricocha, distrito de Alis, provincia de Yauyos - Lima. Este servicio contemplaba una primera etapa de elaboración del plan de trabajo y, posterior a su aprobación por parte de AMSAC, una segunda etapa de ejecución del servicio.

La orden de servicio para la segunda etapa de desmantelamiento se dio el 20.09.2016 con un plazo de 150 días; sin embargo, la referida empresa ejecuta las actividades referidas al desmantelamiento del puente Chumpe de manera parcial.

La ejecución del servicio efectivo de campo se realizó desde el mes de setiembre de 2016 a febrero de 2017; en este periodo se desarrolló el siguiente alcance:

- Con respecto al Mantenimiento del Puente Tinco, se culminó con los trabajos contemplados en el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- Con respecto al Desmantelamiento del Puente Chumpe, se realizaron algunas actividades de rehabilitación de accesos a dicho puente; también se realizaron algunos trabajos mínimos de desmontaje de accesorios del cable Carril. Además, se realizaron trabajos preliminares en temas de seguridad, salud y medio ambiente.

Al respecto, AMSAC, mediante Carta Notarial comunica a la empresa AMERGONZA el consentimiento de la Resolución del Contrato GL-C-082-2015.

Mediante el proceso de Selección CP-SM-15-2017-AMSAC-1 de fecha 01.09.2017, AMSAC convocó el servicio de ejecución del saldo del proyecto "Desmantelamiento del Puente Chumpe y Mantenimiento del Puente Tinco del Cable Carril Chaucha – Yauricocha, Distrito de Alis, provincia de Yauyos – Lima". Este proceso se declaró desierto debido a que no existió ninguna oferta válida.

Al respecto, se procedió a convocar nuevamente el servicio a través del proceso de selección AS-SM-79-2017-AMSAC-1 de fecha 04.12.2017. Sin embargo, el proceso también quedó desierto debido a que no existió ninguna oferta válida.

VII. UBICACIÓN

El servicio será desarrollado en las oficinas del Consultor. Cuando sean necesarias reuniones de coordinación, estas se realizarán de manera virtual, a través de la plataforma indicada por el Administrador del Contrato.



Figura 1. Ubicación de la zona del Proyecto. Fuente: (Fuente: AMERGONZA, 2016)

Asimismo, la inspección de campo se realizará en la zona del proyecto ubicado en la quebrada de Chumpe, sobre la Planta Concentradora de la Unidad Minera Yauricocha, propiedad de la empresa Sociedad Minera Corona S.A., en el distrito de Alis, provincia de Yauyos, región Lima, a altitud de 4,300 a 4,645 msnm, en el flanco oeste de la Cordillera Occidental de los Andes y cabecera de la cuenca del río Cañete.

Las rutas de acceso son: Lima - Cañete - Yauricocha con 343 km recorrido; o Lima - La Oroya - Huancayo - Yauricocha con 412 km de recorrido.

VIII. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende la visita técnica a la zona del proyecto para realizar la inspección, evaluación y diagnóstico de estado situacional del puente Chumpe y sus componentes a través de la aplicación de la metodología establecida en la Guía para Inspección de Puentes¹⁷ del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

Asimismo, se realizará una inspección del puente Tinco, en lo referido a la vía de acceso peatonal hacia la torre "D"; así como a los cables principales que soportan el puente peatonal y el cable carril, y las estructuras existentes ubicadas en la plataforma de la torre "D".

Con base en la información precedente, se procederá a elaborar el expediente técnico que permita el adecuado desmontaje del Puente Chumpe y el desarrollo de actividades complementarias vinculadas con el mantenimiento del puente Tinco.

Para el desarrollo del expediente técnico se deberá de considerar como premisa principal la existencia de una Planta Concentradora de la Unidad Minera Yauricocha que se encuentra justo debajo del Puente Chumpe, por lo que se deben tomar todas las precauciones a fin de que, durante la ejecución de la obra, no haya ninguna afectación a la referida planta.

¹⁷ Resolución Directoral N° 014-2019-MTC/18 que aprueba la modificación del texto de la Directiva N° 001-2016-MTC/14.

La Planta Concentradora de minerales cuenta con almacenes, oficinas, viviendas para los trabajadores, dos líneas de transmisión eléctrica de M.T. en 12.9 Kv de propiedad de Sociedad Minera Corona, una línea de M.T. de 22.9 Kv perteneciente a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA), así como parte de la Red Dorsal de Fibra Óptica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) administrada por AZTECA Comunicaciones.

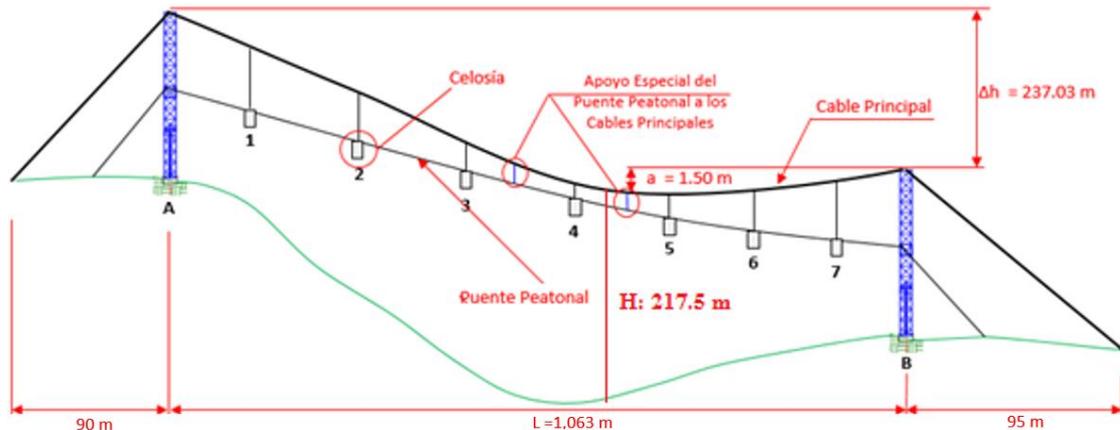


Figura 2. Componentes principales del Puente Chumpe. (Fuente: AMERGONZA, 2016)

Las características principales del puente Chumpe son las siguientes:

- Longitud entre pódicos principales: 1063 m
- Flecha estimada entre pódicos principales: 128 m
- Cable carril: 02 cables de acero de diámetro 1 1/8", 3 baldes de acero de 14 p3 de capacidad.
- Puente peatonal: 2 cables de acero de diámetro 1 1/8", viguetas metálicas, 6 cables de acero de diámetro 5/8".
- Cable principal: 2 paquetes de 8 cables de acero de diámetro 1 1/8".
- Torres: 2 torres rectangulares y reticuladas de altura aproximada de 42 m.

Los componentes descritos que conforman la estructura de Puente Chumpe deberán ser validados con mayor claridad por parte del consultor, por lo que lo descrito no es limitante para un mayor análisis de las condiciones que presenta.

IX. ALCANCE DEL SERVICIO

El presente ítem tiene por objeto dar las pautas y los lineamientos de evaluación para el desarrollo del Expediente Técnico que permita el adecuado desmontaje del Puente Chumpe y el desarrollo de actividades complementarias vinculadas con el mantenimiento del puente Tinco; estas actividades complementarias se detallan a continuación:

- Construcción de acceso peatonal para el mantenimiento de la torre "D" del Puente Tinco.
- Construcción de acceso desde las plataformas de las torres "C" y "D" hacia el nivel del cable carril del Puente Tinco.
- Instalación de separadores de madera para los cables principales que soportan el puente peatonal y cable carril del Puente Tinco.
- Desmantelamiento de las estructuras existentes ubicadas en la plataforma de la torre "D" del puente Tinco.

Los alcances del requerimiento y/o requisitos del servicio de elaboración del Expediente Técnico corresponden a las actividades descritas en el presente ítem, las mismas que no son limitativas, y corresponde al Consultor realizar su evaluación e incluir las mejoras que considere pertinentes, previa coordinación con AMSAC.

Asimismo, el Consultor deberá coordinar con la empresa Sociedad Minera Corona S.A. y AMSAC el detalle de las pólizas de seguro requeridas para la ejecución de la obra.

De igual manera, a lo largo del servicio, el Consultor deberá realizar las gestiones necesarias en coordinación con el Área de relaciones comunitarias de AMSAC para obtener la libre disponibilidad de terreno, previo a la aprobación del Expediente Técnico. Esto incluye la participación de la consultora en talleres para la comunidad.

Además, el Consultor deberá evaluar y definir, en coordinación con AMSAC, la ubicación donde serán trasladados los componentes desmontados del puente Chumpe y las estructuras existentes ubicadas en la plataforma de la torre "D" del puente Tinco.

El Consultor presentará los siguientes Entregables:

9.1 E1 - Informe de Inspección y Evaluación

Dentro de los veinticinco (25) días calendario de emitida la Orden de Proceder por el Administrador del Contrato, el Consultor presentará su "Informe de Inspección y Evaluación" que contempla la inspección, evaluación y diagnóstico de estado situacional del puente Chumpe y sus componentes a través de la aplicación de la metodología establecida en la Guía para Inspección de Puentes¹⁸ del MTC.

Asimismo, contendrá los resultados de la inspección y evaluación realizada al puente Tinco sobre las actividades complementarias referidas a su mantenimiento.

El referido informe debe contener, como mínimo, lo siguiente:

- Identificación.
- Características geométricas.
- Características estructurales.
- Calzada y elementos auxiliares.
- Evaluación geológica y geotécnica.
- Análisis estructural de la situación actual.
- Evaluación de condiciones de seguridad.
- Estado de conservación.
- Observaciones y recomendaciones.
- Planos de la situación actual.
- Panel fotográfico

Para tal efecto, el Consultor deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

- Inventario del puente, de acuerdo con la metodología del Sistema Computarizado de Administración en Puentes (SCAP) del MTC.
- Inspección visual y física de manera pormenorizada y detallada de los componentes principales del Puente Chumpe.

¹⁸ Resolución Directoral N° 014-2019-MTC/18 que aprueba la modificación del texto de la Directiva N° 001-2016-MTC/14.

- Visita técnica a las estructuras existentes vinculadas a proyecto: planta concentradora de la Sociedad Minera Corona; línea de M.T. de 22.9 Kv perteneciente a ADINELSA; y Red Dorsal de Fibra Óptica del MTC.
- Levantamiento topográfico con un nivel de detalle suficiente que permita una valoración estructural de la obra, una modelización de la misma para el análisis mediante programas informáticos para el cálculo de estructuras, y el dibujo de planos de estado actual y del desmontaje del Puente Chumpe.
- Medición de esclerometría a fin de determinar la condición funcional estructural del acero y concreto del Puente Chumpe.
- Evaluación y diagnóstico del estado y condición del Puente Chumpe.
- Evaluación y diagnóstico de las condiciones geológicas y geotécnicas de las vías de acceso que servirán para el traslado y desmontaje del Puente Chumpe.
- Evaluación y diagnóstico de las condiciones geológicas y geotécnicas de los materiales que conforman los márgenes y el nivel de cimentación de las estructuras que comprende el Puente Chumpe.
- Evaluación y diagnóstico de las condiciones del Puente Tingo sobre las actividades complementarias referidas a su mantenimiento .

9.2 E2 - Expediente Técnico de Obra

Dentro de los cuarenta (40) días calendario de aprobado el Informe de Inspección y Evaluación, el Consultor presentará el Expediente Técnico de Obra, el cual debe contener, como mínimo, lo siguiente:

- Ficha técnica de obra
- Memoria descriptiva
- Plan de desmantelamiento del puente Chumpe detallado (incluye oportunidad de ejecución debido a condiciones climáticas, secuencia lógica técnicamente viable, procedimientos de trabajo, entre otros)
- Especificaciones técnicas
- Presupuesto de obra:
 - Resumen y planilla de metrados.
 - Análisis de precios unitarios
 - Lista de insumos
 - Desagregado de gastos generales
 - Fórmulas polinómicas
 - Presupuesto de obra general
 - Cotizaciones de los principales insumos y equipos (mínimo 3)
- Cronogramas detallados:
 - Cronograma físico
 - Diagrama PERT-CPM
 - Cronograma valorizado
 - Cronograma de adquisición de materiales
- Planos:

- Ubicación
- Topografía
- Vías de Acceso para desmontaje del Puente Chumpe
- Sistemas de seguridad
- Protección de estructuras existentes
- Desmontaje de cable carril y baldes
- Desmontaje de puente peatonal
- Desmontaje de celosías
- Desmontaje de cables principales
- Trabajos complementarios
- Accesos hacia la torre “D” para el mantenimiento del Puente Tinco.
- Acceso desde las plataformas de las torres “C” y “D” hacia el nivel del cable carril del Puente Tinco.
- Trabajos complementarios vinculados con el mantenimiento del Puente Tinco.
- Criterios de diseño
- Memorias de cálculo
- Plan de gestión de riesgos¹⁹
- Plan de seguridad y salud en el trabajo²⁰
- Ficha técnica ambiental²¹ (incluye plan de manejo ambiental)
- Plan de gestión de calidad
- Documento que acredite la libre disponibilidad de terreno
- Detalle de pólizas de seguro requeridas para la ejecución de la obra.

La consultora deberá realizar una exposición a AMSAC en la cual deberá estar presente el equipo de profesionales que participó en la elaboración del Expediente Técnico.

La Consultora presentará dos (02) ejemplares en físico y digital (editables y auditables), debidamente foliados, sellados y firmados, en cada una de sus hojas, por el jefe de proyecto y por los profesionales de las diferentes especialidades. Asimismo, la documentación deberá contar con una codificación para el control de revisión.

El documento será revisado por AMSAC y de corresponder, se formularán las observaciones a la consultora para que proceda a levantarlas en el plazo determinado por el Administrador de contrato.

La documentación presentada servirá de sustento para emitir la Resolución de aprobación del Expediente Técnico, cuya copia se remitirá a la Consultora.

Dentro de los cinco (05) días calendario de emitida la Resolución de aprobación del Expediente Técnico, el Consultor remitirá dos (02) ejemplares adicionales en físico y digital (editables y auditables), debidamente foliados, sellados y firmados, en cada una de sus hojas, por el jefe de proyecto y por los profesionales de las diferentes especialidades.

¹⁹ Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y su modificatoria

²⁰ Lineamientos básicos de seguridad en el trabajo para contratistas o intermediarias de AMSAC (<https://www.amsac.pe/wp-content/uploads/2019/11/Lineamientos-basicos-SST-para-Contratistas-AMSAC.pdf>)

²¹ Considerar las normativas nacionales del sector u otros sectores que coadyuvarían a su desarrollo.

La Resolución de aprobación del expediente técnico y la presentación de los ejemplares adicionales del expediente técnico son necesarias para la realización del pago correspondiente.

X. PERFIL DEL CONSULTOR QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

10.1 Perfil del Consultor de Obras

Perfil
Persona jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE como CONSULTOR DE OBRAS.
Experiencia del postor en la Especialidad
<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a una (01) vez el valor referencial por la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta.</p> <p>Se considera como servicios similares al servicio de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudios relacionados a la ingeniería de detalle; así como ejecución física de obra y/o supervisión de los siguientes proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Proyectos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, montaje, desmontaje o mantenimiento de puentes atirantados y/o colgados y/o reticulados metálicos con luz mayor a cincuenta (50) metros.• Proyectos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, montaje o desmontaje de transporte aéreo tipo Huaros u Oroyas con luz mayor a cien (100) metros.• Proyectos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, montaje, desmontaje o mantenimiento de torres metálicas para líneas de media y/o alta tensión. <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante sello de cancelación del cliente en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>
Requisitos Administrativos
<ul style="list-style-type: none">• El postor deberá estar debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) como Consultor de Obras en la categoría C o D.• No contar con suspensión o inhabilitación vigente impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, por cualquiera de las infracciones tipificadas en el numeral 50.1) del artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.• No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

10.2 Personal requerido

Personal clave			
Ítem	Cargo	Profesión	Experiencia específica
1	Jefe de Proyecto - Especialista en Puentes	Ing. Civil o Ing. Mecánico o Ing. Mecánico Eléctrico	MÍNIMO CINCO (05) AÑOS, como jefe de proyecto y/o jefe de disciplina y/o responsable de la dirección en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudios relacionados a la ingeniería de detalle; así como ejecución física de obra y/o supervisión de obra en PROYECTOS IGUALES o SIMILARES a los establecidos en el objeto de la convocatoria.
2	Especialista en Costos y Presupuestos	Ing. Civil, o Ing. Mecánico, o Ing. Mecánico Electricista	MÍNIMO CINCO (05) AÑOS, como especialista en costos y presupuesto, en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudios relacionados a la ingeniería de detalle; así como ejecución física de obra y/o supervisión de obra en PROYECTOS IGUALES o SIMILARES a los establecidos en el objeto de la convocatoria.
3	Especialista en Geología y Geotecnia	Ing. Geólogo, o Lic. en Geología, o Geólogo, o Ing. Civil	MÍNIMO CINCO (05) AÑOS, como especialista en estudios de geología y geotecnia, en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudios relacionados a la ingeniería de detalle; así como ejecución física de obra y/o supervisión de obra en PROYECTOS IGUALES o SIMILARES a los establecidos en el objeto de la convocatoria.
4	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Ing. Mecánico, o Ing. Mecánico Electricista, o Ing. Industrial	MÍNIMO TRES (03) AÑOS como especialista en seguridad y salud en el Trabajo (SST) en PROYECTOS IGUALES O SIMILARES a los establecidos en el objeto de la convocatoria.
5	Especialista Ambiental	Ing. Ambiental, o Ing. Agrícola, Ing. Forestal, o Ing. Agrónomo, o Biólogo.	MÍNIMO TRES (03) AÑOS, como Especialista Ambiental en la elaboración y/o ejecución de proyectos en zonas superpuestas a Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o sus Zonas de Amortiguamiento, y/o Áreas de Conservación Regional.
6	Especialista en Relaciones Comunitarias	Sociólogo o antropólogo o Ciencias de la comunicación	MÍNIMO DOS (02) AÑOS, en la elaboración y/o ejecución de proyectos de integración social comunitaria y/o proyectos sociales y/o planes de desarrollo concertado y/o manejo de resolución de conflictos sociales.

Otro personal		
Ítem	Cargo	Profesión
1	Ingeniero asistente en puentes	Bach. Ing. Civil o Bach. Ing. Mecánico o Bach. Ing. Mecánico Eléctrico
2	Ingeniero asistente en geotecnia	Bach. Ing. Geólogo, o Bach. Lic. en Geología, o Bach. Geólogo, o Bach. Ing. Civil
3	Técnico dibujante - metrador	Técnico en construcción o Bach. Ing. Civil
4	Topógrafo	Técnico en construcción o Técnico en topografía

NOTA:

- La experiencia del personal clave se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos en copia simple: i) contratos u órdenes de servicio con su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento emitido por el contratante, que fehacientemente, acredite la experiencia del profesional propuesto.
- De presentarse experiencia del personal clave ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia, solo se considerará una vez el periodo traslapado.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales se presentará para el inicio de su participación efectiva en el servicio de consultoría, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.
- Para el inicio efectivo del servicio, el Consultor deberá presentar el currículum vitae del personal de apoyo.

XI. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGABLES DEL SERVICIO

El plazo para la ejecución del servicio es de ciento cinco **(105) días calendario**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder, emitida por el Administrador de Contrato de AMSAC.

El Consultor presentará a AMSAC los Entregables en los siguientes plazos:

Entregable	Plazo de Entrega del Consultor (1)	Plazo de Revisión de AMSAC (2)	Plazo de Entrega Versión Corregida (3)	Plazo de Revisión Final de AMSAC (4)
E1 - Informe de Inspección y Evaluación	Dentro de los veinticinco (25) días siguientes a la fecha indicada en la orden de proceder	Dentro de los diez (10) días siguientes a (1)	Dentro de los cinco (5) días siguientes a (2)	Dentro de los cinco (5) días siguientes a (3)
E2 - Expediente Técnico de obra	Dentro de los cuarenta (40) días siguientes a la aprobación del Entregable E1	Dentro de los diez (10) días siguientes a (1)	Dentro de los cinco (5) días siguientes a (2)	Dentro de los cinco (5) días siguientes a (3)

En caso las observaciones de algún entregable no sean levantadas por el Consultor en los plazos establecidos, las ruedas de revisión adicionales que sean necesarias afectarán el plazo del entregable siguiente, con la consiguiente aplicación de penalidad por el tiempo en exceso incurrido.

XII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará considerando la culminación, presentación y conformidad de los entregables establecidos en el numeral IX, según se detalla a continuación.

Entregable	% de Pago
E1 - Informe de Inspección y Evaluación	30%
E2 - Expediente Técnico de obra	70%

Para el trámite de pago, el Consultor deberá presentar lo siguiente:

- Entregable correspondiente.
- Conformidad del servicio emitida por el área usuaria o Resolución de aprobación del Expediente Técnico, según corresponda.
- Comprobante de pago original.

El Consultor deberá contar con una cuenta bancaria, para lo cual se compromete a brindar a AMSAC su número de Cuenta Ordinaria y Código de Cuenta Interbancaria (CCI) generada por una entidad bancaria autorizada por la SBS, para que se le pueda realizar el depósito respectivo; así como brindar el número de cuenta de detracción del Banco de la Nación, de corresponder.

XIII. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial del servicio asciende a S/ (con /100 Soles) a todo costo, que incluye los impuestos de Ley, los seguros correspondientes, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio.

XIV. ADELANTO

Se podrá otorgar un adelanto directo al Consultor, el que en ningún caso excederá el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, y cuyo pago estará supeditado a la aprobación de AMSAC.

El adelanto directo podrá ser solicitado dentro de los primeros quince (15) días calendario posteriores a la suscripción del contrato y será entregado por AMSAC dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del Consultor, para lo cual deberá adjuntar la factura correspondiente y una carta fianza por idéntico monto.

XV. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- La Consultora deberá presentar a AMSAC su respectivo Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo (en adelante, Plan), aprobado finalmente por el Ministerio de Salud (MINSa), así como el cargo de presentación del mismo, al Instituto Nacional de Salud por medio del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19).

- El Plan de la Consultora, deberá ser remitido a AMSAC como mínimo diez (10) días hábiles previos a la fecha de inicio del servicio en coordinación con el Administrador del Contrato y el Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. La validación por parte de la Entidad se realizará dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a su presentación. El incumplimiento en la ejecución del citado plan estará sujeto a penalidad.
- La Consultora deberá tener identificado, en su staff, a los grupos de riesgo para el COVID-19, entre el personal asignado al servicio, que presenten factores de riesgo en su salud, en concordancia con los **“Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposiciones a COVID 19”**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y posteriores modificatorias que se presenten durante el cumplimiento del servicio de consultoría contratado; esto con la finalidad de salvaguardar la salud de las personas consideradas dentro del grupo de riesgo.
- La Consultora efectuará la entrega de equipos de bioseguridad personal, según lo dispuesto en el Anexo N° 3 de la R.M. N° 239-2020-MINSA, para el personal asignado al servicio, deberá contar con un instructivo, la capacitación para su correcto uso y establecerá el procedimiento para su reposición.
- La empresa consultora está obligada a realizar la evaluación médica de todo su personal que realizará trabajos en campo y de aquellos que interactuarán con el personal de AMSAC descartando el COVID-19 (Tamizaje de control de salud), con el objetivo de salvaguardar la salud del personal en general.
- AMSAC no se responsabiliza por los daños ocasionados por accidentes al personal que trabaja para la Consultora o por daños que su personal cause a terceros.
- El Consultor está obligado a contratar los seguros SCTR Salud y Pensión para todo el personal a fin de cubrir los riesgos de accidentes en las actividades y durante los traslados del personal en cumplimiento del servicio, entre otros exigidos por la normativa vigente. En tal sentido, deberá presentar, previo a las inspecciones de campo, las constancias vigentes de seguros SCTR (Salud y Pensión) del personal.
- Previo al inicio de los trabajos de campo y durante el desarrollo de los mismos, según corresponda, el Consultor deberá entregar, al administrador de contrato, la siguiente documentación de la Normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo:
 - Política SST, RISST.
 - Constancias vigentes de seguros SCTR (Salud y Pensión) del personal.
 - Certificados de salud ocupacional con una antigüedad no mayor a 30 días.
 - Certificación de personal en trabajos de alto riesgo, según corresponda.
 - Matriz base de Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (IPERC), de las actividades a realizar.
 - Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS) operativos del Consultor.
 - Capacitación y certificación de conductores de camionetas, en temas de manejo defensivo, según corresponda.
 - Registro de inspecciones con sus respectivas acciones correctivas levantadas.
 - Acta de entrega de equipos de protección e implementos de seguridad.
 - Registro de capacitaciones y “charlas de 5 minutos” en Seguridad y Salud Ocupacional.

- El Consultor deberá contar durante todo el servicio con personal calificado, debiendo ser el mismo que fuera presentado en su propuesta (excepto cambios debidamente autorizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).
- El Consultor deberá contar con los recursos y equipos apropiados para el mejor cumplimiento de sus obligaciones.
- El Consultor deberá coordinar los detalles administrativos y técnicos del trabajo con el Administrador de Contrato de AMSAC, manteniéndolo informado sobre el progreso del servicio.
- El Consultor deberá levantar todas las observaciones que realice el Administrador de Contrato, dentro de los plazos de requeridos.
- El Consultor se compromete a absolver, en los plazos solicitados, todas las consultas que pudieran suscitarse en la etapa de ejecución de obra, que deriven de los estudios realizados²².
- El Consultor deberá ejecutar sus trabajos dando cumplimiento a la legislación de seguridad y salud en el trabajo, priorizando la prevención de lesiones o enfermedades ocupacionales de los trabajadores.
- El personal de la Consultora que realice las labores de campo deberá cumplir con las disposiciones contenidas en los Lineamientos básicos de seguridad en el trabajo para contratistas o intermediarias de AMSAC (Anexo C).

XVI. OTROS POR CORRESPONDER

16.1 Recursos financieros

La fuente de financiamiento será según lo detallado en la siguiente cadena presupuestal:

Fuente de Financiamiento	Centro de Costo	Clasificador	Cuenta Contable	Cód. proyecto
Fideicomiso Ambiental	101010	33 1 1 1 1	04380430	000000203008

16.2 Sistema de contratación

La contratación se realizará mediante el sistema a suma alzada.

XVII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Administración del Contrato estará a cargo del Jefe del Departamento de Ingeniería de Proyectos o el personal que la Gerencia de Operaciones disponga, quien será responsable de verificar el cumplimiento del servicio y de otorgar las conformidades correspondientes.

XVIII. PENALIDADES

18.1 Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del Consultor en la ejecución de la prestación objeto del contrato, AMSAC le aplicará una penalidad por día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. La penalidad se calculará de acuerdo a lo estipulado en los artículos 161° y 162° del Reglamento de Ley de Contrataciones con el Estado.

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times M) / (F \times \text{Plazo vigente en días})$$

Dónde:

²² Conforme a lo dispuesto en el numeral 193.4 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

M = Monto del Contrato vigente.

F = 0.25 (plazos mayores a 60 días)

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, AMSAC podrá resolver el contrato por incumplimiento.

18.2 Otras penalidades

De conformidad a lo estipulado en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se determinan las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	Ausencia injustificada (*) del Jefe de Proyecto planteado en la propuesta técnica según el cronograma y tiempo de participación.	1 UIT Por día	Según el informe del administrador del contrato.
2	Ausencia injustificada (*) del personal profesional planteado en la propuesta técnica según el cronograma y tiempo de participación.	0.5 UIT Por día y por profesional	Según el informe del administrador del contrato.
3	En caso la consultora incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el profesional acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT Por día y por profesional	Según el informe del administrador del contrato.
4	En caso la consultora presente de manera incompleta el entregable, incumpliendo con lo señalado en el numeral IX) de los Términos de Referencia. (**)	0.5 UIT Por día	Según el informe del administrador del contrato.
5	En caso la consultora incumpla con la presentación del entregable en el plazo establecido en el numeral XI) de los Términos de Referencia ²³ .	0.5 UIT Por día	Según Informe del administrador del contrato.
6	En el caso que no se absuelvan las observaciones en el plazo otorgado.	0.5 UIT Por día	Según Informe del administrador del contrato.
7	No contar con la constancia vigente del SCTR (Salud y Pensión) para los trabajos de campo.	0.5 UIT Por día	Según Informe del administrador del contrato.
8	Incumplimiento en el uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) a los colaboradores.	0.2 UIT Por ocurrencia y por día	Según Informe del administrador del contrato.
9	Incumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, estándares, procedimientos (PETS), Política SST, RISST.	0.5 UIT Por ocurrencia	Según Informe del administrador del contrato.

²³ Esta penalidad es de aplicación en caso de retraso en la entrega del primer entregable de los Términos de Referencia.

OTRAS PENALIDADES-COVID-19			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTOS DE PLANIFICACIÓN Y/O MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DAN EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL COVID-19	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
10	Incumplimiento de la ejecución del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, aplicado al objeto del servicio aprobado por AMSAC, de acuerdo con lo señalado en el numeral XV) de los presentes Términos de Referencia. Nota.- La aplicación de la penalidad será inmediatamente se detecte la falta.	1.5 UIT Por ocurrencia	Según Informe del administrador de contrato
11	Incumplimiento de la entrega de los Equipos de Bioseguridad personal a los colaboradores. Nota.- La aplicación de la penalidad será inmediatamente se detecte la falta.	0.2 UIT Por persona, por ocurrencia y por día	Según Informe del administrador de contrato
12	Incumplimiento a las normativas legales vigentes o procedimientos internos de AMSAC en el marco del estado de emergencia por el COVID-19, incluyendo reportes exigidos.	0.3 UIT Por ocurrencia	Según Informe del administrador de contrato
13	Incumplimiento de los exámenes adicionales de descarte de COVID-19 u otros exigidos.	0.2 UIT Por persona, por ocurrencia y por día	Según Informe del administrador de contrato

(*) En caso de ausencia injustificada, AMSAC dejará constancia en acta a efecto de aplicar la penalidad correspondiente. A partir de la segunda ausencia injustificada se aplicará la penalidad diaria.

(**) El entregable incompleto será devuelto a la Consultora, considerándose como inicio de cómputo de la penalidad la fecha límite de entrega de acuerdo a los plazos contractuales.

El Administrador del contrato mediante carta comunica al consultor la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser aplicada en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, AMSAC podrá resolver el contrato por incumplimiento.

XIX. CONFIDENCIALIDAD Y COMUNICACIONES

El Consultor se compromete a:

- Mantener de manera confidencial la información que reciba a raíz de la presente relación contractual y/o toda la información, análisis y conclusiones contenidos en sus informes, escritos y recursos, quedando prohibido emplearla en beneficio propio o de terceros, o difundir dicha información total o parcialmente, sin consentimiento previo y por escrito de AMSAC. Esta reserva subsistirá después de la fecha de terminación del servicio y se extenderá a todo el personal que estuviese directa o indirectamente relacionado con el desarrollo del servicio.
- Informar inmediatamente al administrador de contrato sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

XX. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

El plazo máximo de responsabilidad del Consultor por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamado por la Entidad por tres (3) años después de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.²⁴

El Consultor asume la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad, dentro del plazo de diez (10) días calendario de recibida, conforme con lo señalado en el numeral 193.4 del artículo 193° del Reglamento.

XXI. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El Consultor se adhiere al Código de Ética y Conducta de AMSAC, una vez iniciada la relación contractual, obligándose a conocer los deberes y prohibiciones señalados en dicho Código y a cumplirlos estrictamente.

<https://www.amsac.pe/conocenos/normativas-de-gestion/codigo-de-etica-y-conducta-de-activos-mineros-s-a-c/>

XXII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Consultor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el Consultor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el Consultor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

²⁴ Numeral 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



XXIII. CLAUSULA RESOLUTORIA

El contrato se podrá resolver conforme a las causales contempladas en los artículos 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y 164° de su Reglamento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 165° del Reglamento.

XXIV. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Consultor cede a favor de AMSAC cualquier tipo de derechos generados como consecuencia de la elaboración de los informes y documentos que son materia del presente servicio, en el marco del Decreto Legislativo N° 822 “Ley sobre el Derecho de Autor”. Así mismo, se compromete a no utilizarla para fines distintos a los del servicio prestado, ni durante su ejecución ni después de la finalización del mismo, sin que medie autorización escrita de AMSAC.

San Juan de Miraflores, mayo de 2020.



ESTRUCTURA DE COSTOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO PARCIAL	SUBTOTAL
1.00	Personal Clave					S/0.00
1.01	Jefe de Proyecto - Especialista en Puentes	hh	500		0.00	
1.02	Especialista en Costos y Presupuestos	hh	120		0.00	
1.03	Especialista en Geología y Geotécnica	hh	160		0.00	
1.04	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	hh	125		0.00	
1.05	Especialista Ambiental	hh	150		0.00	
1.06	Especialista en Relaciones Comunitarias	hh	240		0.00	
2.00	Personal de Apoyo					S/0.00
2.01	Ingeniero Asistente de Puentes	hh	460		0.00	
2.02	Ingeniero Asistente en Geotecnia	hh	85		0.00	
2.03	Técnico Dibujante - Metrador	hh	440		0.00	
2.04	Topógrafo	hh	75		0.00	
2.05	Ayudante de Topógrafo (3)	hh	225		0.00	
3.00	Recursos para Inspección de Campo					S/0.00
3.01	Ensayos Geotécnicos				0.00	
3.01.01	Calicatas hasta 3m prof. (vias de acceso)	und	5		0.00	
3.01.02	Calicatas hasta 3m prof. (componentes estructurales)	und	4		0.00	
3.01.03	Densidad natural	und	9		0.00	
3.01.04	Granulometria	und	9		0.00	
3.01.05	Limites de Atterberger	und	9		0.00	
3.01.06	Limites de Contracción	und	9		0.00	
3.01.07	Contenido de Humedad	und	9		0.00	
3.01.08	Peso especifico de solidos	und	9		0.00	
3.01.09	Corte Directo	und	5		0.00	
3.01.10	Ensayo triaxial	und	4		0.00	
3.01.11	Ensayo de SPT	und	2		0.00	
3.02	Camioneta inc. chofer y combustible (Especialistas)	día	10		0.00	
3.03	Viáticos (Especialistas)	día	10		0.00	
3.04	Camioneta inc. chofer y combustible (Topografía)	día	7		0.00	
3.05	Viáticos (Topografía)	día	7		0.00	
3.06	Equipos (estación total, esclerómetro, drone, etc.)	glb	1		0.00	
3.07	Equipos de seguridad (EPP, otros)	glb	1		0.00	
					Costo Directo	S/0.00
					Gastos Generales (%)	
					Utilidades (%)	S/0.00
					Subtotal	S/0.00
					IGV (18%)	S/0.00
					Total	S/0.00

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																						
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE																						
	FORMACIÓN ACADÉMICA																						
	Requisitos:																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Cargo</th> <th>Título</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Jefe de Proyecto - Especialista en Puentes</td> <td>Ingeniero Civil, o Ing. Mecánico, o Ing. Mecánico Eléctrico.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Especialista en Costos y Presupuestos</td> <td>Ingeniero Civil, o Ing. Mecánico, o Ing. Mecánico Electricista</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Especialista en Geología y Geotecnia</td> <td>Ingeniero Geólogo, o Lic. en Geología, o Geólogo, o Ing. Civil</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo</td> <td>Ingeniero Mecánico, o Ing. Mecánico Electricista, o Ing. Industrial</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Especialista Ambiental</td> <td>Ingeniero Ambiental, o Ing. Agrícola, Ing. Forestal, o Ing. Agrónomo, o Biólogo.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Especialista en Relaciones Comunitarias</td> <td>Sociólogo o antropólogo o Ciencias de la comunicación.</td> </tr> </tbody> </table>		Nº	Cargo	Título	1	Jefe de Proyecto - Especialista en Puentes	Ingeniero Civil, o Ing. Mecánico, o Ing. Mecánico Eléctrico.	2	Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil, o Ing. Mecánico, o Ing. Mecánico Electricista	3	Especialista en Geología y Geotecnia	Ingeniero Geólogo, o Lic. en Geología, o Geólogo, o Ing. Civil	4	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Ingeniero Mecánico, o Ing. Mecánico Electricista, o Ing. Industrial	5	Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental, o Ing. Agrícola, Ing. Forestal, o Ing. Agrónomo, o Biólogo.	6	Especialista en Relaciones Comunitarias	Sociólogo o antropólogo o Ciencias de la comunicación.
Nº	Cargo	Título																					
1	Jefe de Proyecto - Especialista en Puentes	Ingeniero Civil, o Ing. Mecánico, o Ing. Mecánico Eléctrico.																					
2	Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil, o Ing. Mecánico, o Ing. Mecánico Electricista																					
3	Especialista en Geología y Geotecnia	Ingeniero Geólogo, o Lic. en Geología, o Geólogo, o Ing. Civil																					
4	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Ingeniero Mecánico, o Ing. Mecánico Electricista, o Ing. Industrial																					
5	Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental, o Ing. Agrícola, Ing. Forestal, o Ing. Agrónomo, o Biólogo.																					
6	Especialista en Relaciones Comunitarias	Sociólogo o antropólogo o Ciencias de la comunicación.																					
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>																						
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>																						
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE																						
	Requisitos:																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Cargo</th> <th>Título</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Jefe de Proyecto - Especialista en Puentes</td> <td>Experiencia MÍNIMA DE CINCO (05) AÑOS como jefe de proyecto y/o jefe de disciplina y/o responsable de la dirección en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudios relacionados a la ingeniería de detalle; así como ejecución física de obra y/o supervisión de obra en PROYECTOS IGUALES o SIMILARES a los establecidos en el objeto de la convocatoria.</td> </tr> </tbody> </table>		Nº	Cargo	Título	1	Jefe de Proyecto - Especialista en Puentes	Experiencia MÍNIMA DE CINCO (05) AÑOS como jefe de proyecto y/o jefe de disciplina y/o responsable de la dirección en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudios relacionados a la ingeniería de detalle; así como ejecución física de obra y/o supervisión de obra en PROYECTOS IGUALES o SIMILARES a los establecidos en el objeto de la convocatoria.															
Nº	Cargo	Título																					
1	Jefe de Proyecto - Especialista en Puentes	Experiencia MÍNIMA DE CINCO (05) AÑOS como jefe de proyecto y/o jefe de disciplina y/o responsable de la dirección en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudios relacionados a la ingeniería de detalle; así como ejecución física de obra y/o supervisión de obra en PROYECTOS IGUALES o SIMILARES a los establecidos en el objeto de la convocatoria.																					

2	Especialista en Costos y Presupuestos	Experiencia MÍNIMA DE CINCO (05) AÑOS , como especialista en costos y presupuesto, en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudios relacionados a la ingeniería de detalle; así como ejecución física de obra y/o supervisión de obra en PROYECTOS IGUALES o SIMILARES a los establecidos en el objeto de la convocatoria.
3	Especialista en Geología y Geotecnia	Experiencia MÍNIMA DE CINCO (05) AÑOS , como especialista en estudios de geología y geotecnia, en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudios relacionados a la ingeniería de detalle; así como ejecución física de obra y/o supervisión de obra en PROYECTOS IGUALES o SIMILARES a los establecidos en el objeto de la convocatoria.
4	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Experiencia MÍNIMA DE TRES (03) AÑOS como especialista en seguridad y salud en el Trabajo (SST) en PROYECTOS IGUALES O SIMILARES a los establecidos en el objeto de la convocatoria.
5	Especialista Ambiental	Experiencia MÍNIMA DE TRES (03) AÑOS , como Especialista Ambiental en la elaboración y/o ejecución de proyectos en zonas superpuestas a Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o sus Zonas de Amortiguamiento, y/o Áreas de Conservación Regional.
6	Especialista en Relaciones Comunitarias	Experiencia MÍNIMA DE DOS (02) AÑOS , en la elaboración y/o ejecución de proyectos de integración social comunitaria y/o proyectos sociales y/o planes de desarrollo concertado y/o manejo de resolución de conflictos sociales.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos veintisiete con 40/100 SOLES (S/ 436,627.40)**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: a los servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudios relacionados a la ingeniería de detalle; así como ejecución física de obra y/o supervisión de los siguientes proyectos:

- Proyectos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, montaje, desmontaje o mantenimiento de puentes atirantados y/o colgados y/o reticulados metálicos con luz mayor a cincuenta (50) metros.
- Proyectos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, montaje o desmontaje de transporte aéreo tipo Huaros u Oroyas con luz mayor a cien (100) metros.

- Proyectos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, montaje, desmontaje o mantenimiento de torres metálicas para líneas de media y/o alta tensión.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²⁵.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

²⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[100] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor referencial por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o estudios relacionados a la ingeniería de detalle; así como ejecución física de obra y/o supervisión de los siguientes proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, montaje, desmontaje o mantenimiento de puentes atirantados y/o colgados y/o reticulados metálicos con luz mayor a cincuenta (50) metros. • Proyectos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, montaje o desmontaje de transporte aéreo tipo Huaros u Oroyas con luz mayor a cien (100) metros. • Proyectos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, montaje, desmontaje o mantenimiento de torres metálicas para líneas de media y/o alta tensión. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²⁶.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= [2] veces el valor referencial: [100] puntos</p> <p>M >= [1.5] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: [90] puntos</p> <p>M > [1] veces el valor referencial y < [1.5] veces el valor referencial: [80] puntos</p>

²⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



Importante: Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Dónde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra; SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGIÓN LIMA, celebra de una parte **ACTIVOS MINEROS S.A.C.**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° **20103030791**, con domicilio legal en **AV. PROLONGACIÓN PEDRO MIOTTA N° 421, SAN JUAN DE MIRAFLORES, LIMA**, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° CP-SM-3-2020-AMSAC-1** para la contratación de SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGIÓN LIMA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGIÓN LIMA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en PAGOS PARCIALES conforme a lo descrito en el numeral XII de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un

²⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **ciento cinco (105) días calendario** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y los Términos de Referencia.

El plazo contractual, se computa desde la fecha establecida en la **ORDEN DE PROCEDER**, emitida por Activos Mineros S.A.C. mediante el Administrador de Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁸, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la **CARTA FIANZA** N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN]

²⁸ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Jefatura del Departamento de Ingeniería de Proyectos de la Gerencia de Operaciones.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por **TRES (3) AÑOS** después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	Ausencia injustificada (*) del Jefe de Proyecto planteado en la propuesta técnica según el cronograma y tiempo de participación.	1 UIT Por día	Según el informe del administrador del contrato.
2	Ausencia injustificada (*) del personal profesional planteado en la propuesta técnica según el cronograma y tiempo de participación.	0.5 UIT Por día y por profesional	Según el informe del administrador del contrato.
3	En caso la consultora incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el profesional acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT Por día y por profesional	Según el informe del administrador del contrato.
4	En caso la consultora presente de manera incompleta el entregable, incumpliendo con lo señalado en el numeral IX) de los Términos de Referencia. (**)	0.5 UIT Por día	Según el informe del administrador del contrato.
5	En caso la consultora incumpla con la presentación del entregable en el plazo establecido en el numeral XI) de los Términos de Referencia ²⁹ .	0.5 UIT Por día	Según Informe del administrador del contrato.
6	En el caso que no se absuelvan las observaciones en el plazo otorgado.	0.5 UIT Por día	Según Informe del administrador del contrato.
7	No contar con la constancia vigente del SCTR (Salud y Pensión) para los trabajos de campo.	0.5 UIT Por día	Según Informe del administrador del contrato.
8	Incumplimiento en el uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) a los colaboradores.	0.2 UIT Por ocurrencia y por día	Según Informe del administrador del contrato.
9	Incumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, estándares, procedimientos (PETS), Política SST, RISST.	0.5 UIT Por ocurrencia	Según Informe del administrador del contrato.

OTRAS PENALIDADES-COVID-19			
N°	Supuestos de aplicación de penalidades	Forma de calculo	Procedimiento
10	Incumplimiento de la ejecución del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, aplicado al objeto del servicio aprobado por AMSAC, de acuerdo con lo señalado en el numeral XV) de los presentes Términos de Referencia. Nota.- La aplicación de la penalidad será inmediatamente se detecte la falta.	<u>1.5 UIT</u> Por ocurrencia	Según Informe del administrador de contrato
11	Incumplimiento de la entrega de los Equipos de Bioseguridad personal a los colaboradores. Nota.- La aplicación de la penalidad será inmediatamente se detecte la falta.	<u>0.2 UIT</u> Por persona, por ocurrencia y por día	Según Informe del administrador de contrato

²⁹ Esta penalidad es de aplicación en caso de retraso en la entrega del primer entregable de los Términos de Referencia.

12	Incumplimiento a las normativas legales vigentes o procedimientos internos de AMSAC en el marco del estado de emergencia por el COVID-19, incluyendo reportes exigidos.	<u>0.3 UIT</u> Por ocurrencia	Según Informe del administrador de contrato
13	Incumplimiento de los exámenes adicionales de descarte de COVID-19 u otros exigidos.	<u>0.2 UIT</u> Por persona, por ocurrencia y por día	Según Informe del administrador de contrato

(*) En caso de ausencia injustificada, AMSAC dejará constancia en acta a efecto de aplicar la penalidad correspondiente. A partir de la segunda ausencia injustificada se aplicará la penalidad diaria.

(**) El entregable incompleto será devuelto a la Consultora, considerándose como inicio de cómputo de la penalidad la fecha límite de entrega de acuerdo a los plazos contractuales.

El Administrador del contrato mediante carta comunica al consultor la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser aplicada en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, AMSAC podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

Físico: Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, Lima.

Virtual: MESA DE PARTES VIRTUAL de Activos Mineros SAC (<http://mesadepartevirtual.amsac.pe/aMESA/>) e cual se encuentra ubicada dentro de nuestro portal web: <https://www.amsac.pe/>

DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

Físico: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

Virtual: (CONSIGNAR EL O LOS CORREOS ELECTRÓNICOS SEÑALADOS POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS DOCUMENTOS PARA EL

³⁰ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	



6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° CP-SM-3-2020-AMSAC-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación. [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

³¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP-SM-3-2020-AMSAC-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³²	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³³	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³⁴	Sí	No	
Correo electrónico :			

³² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³³ Ibídem.

³⁴ Ibídem.



Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP-SM-3-2020-AMSAC-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº CP-SM-3-2020-AMSAC-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra; **“SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGIÓN LIMA”** de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº CP-SM-3-2020-AMSAC-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO Nº CP-SM-3-2020-AMSAC-1

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº CP-SM-3-2020-AMSAC-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁷

³⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

- *De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*
- *La Promesa Formal de Consorcio debe contener la información que señala el numeral 7.4.2, del punto 1º - Contenido Mínimo, literales a), b), c), d) y e), de la Directiva 005-2019-OSCE/CD. La omisión del contenido mínimo en la promesa formal de consorcio no es subsanable. Salvo la legalización de las firmas en la promesa de consorcio.*
- *EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES Y ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN N° 8494-2017/Ra-INDECOPI, EMITIDA POR INDECOPI CIRCUNSCRITA AL REGISTRO DE LA MARCA “ACTIVOS MINEROS S.A.C. - AMSAC” Y A EFECTOS DE PREVENIR CONTINGENCIAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS RESPECTO A DICHO REGISTRO, SE INSTA A LOS POSTORES A NO CONSTITUIR CONSORCIOS BAJO NOMENCLATURA ALGUNA QUE AÑADA LAS SIGLAS “AMSAC”.*

ANEXO Nº 6
OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº CP-SM-3-2020-AMSAC-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA (Incluye Impuestos)
SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGIÓN LIMA	
TOTAL	

La oferta económica **SOLES (S/)** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *La propuesta económica debe incluir el impuesto por el IGV (18%), así como cualquier otro concepto que le sea aplicable al objeto de contrato. AMSAC no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.*
- *No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo efectos de foliación y de rubrica en cada una de los folios que compone la oferta. En caso de divergencia entre el precio ofertado en números y letras, prevalece lo indicado en letras.*

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP-SM-3-2020-AMSAC-1
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ³⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ^{41 42}	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁴
1										
2										

³⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁴⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴² En aplicación del principio de **IGUALDAD DE TRATO** y comparar adecuadamente el monto facturado acreditado por el postor, este será actualizado a la fecha a través del **Índice de Precio al Consumidor (IPC)**, correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda (<http://www.sunat.gob.pe/indicestajas/>).

⁴³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ³⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ^{41 42}	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁴
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO Nº 8

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº CP-SM-3-2020-AMSAC-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



FORMATO N° 1

**CARTA DE AUTORIZACIÓN
(Solo el Ganador de la Buena Pro)**

(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP-SM-3-2020-AMSAC-1
Presente. -

De nuestra consideración,

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta

Por medio de la presente, comunico a usted, que el número de Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa [*NOMBRE O RAZÓN SOCIAL*], el cual represento, es el que se detalla; Así como el nombre o razón social del proveedor titular de la cuenta.

Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente de manera que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI.

Titular de la cuenta	
Tipo de cuenta	
Número de cuenta	-
CCI (20 dígitos)	
Moneda	
Banco	
Cta. de Detracción (Bco. de la nación)	

Asimismo, dejo constancia que la factura o recibo por honorarios a ser emitida por el suscrito (o mi representada), una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° CP-SM-3-2020-AMSAC-1

En la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de junio del 2020, siendo las 08:30 horas, se dio inicio a la reunión virtual de los miembros del Comité de selección, designados mediante Memorando N° 094-2020-GAF de fecha 08-06-2020, y en esta oportunidad encargados de organizar, conducir y ejecutar el proceso por Concurso Público N° CP-SM-3-2020-AMSAC-1, para la SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGIÓN LIMA, conformado por las siguientes personas:

- Sr. Luis Alexander García Cavero, como Presidente del Comité.
- Sr. Armando Callata Vilca, como miembro titular del Comité.
- Sr. Wenceslao Colca Hidalgo, como miembro titular del Comité.

La reunión fue convocada por el Presidente del Comité de Selección a mérito de instalarse como Comité y continuar con las acciones propias de dicha contratación.

Luego de un intercambio de opiniones, se acordó lo siguiente:

1. Revisión y análisis de los aspectos técnicos y administrativos contenidos en el expediente de contratación que fue entregado con Memorando N° 094-2020-GAF.
2. Convocar a una próxima reunión con la finalidad de dar cuenta del avance antes mencionado y proceder con la elaboración del proyecto de Bases.

Seguidamente se procedió a la lectura de la presente Acta, no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla (firma digital) en señal de conformidad; no teniendo nada más que tratar, se levantó la reunión siendo las 12:30 horas.



Luis García Cavero
Presidente del Comité



Armando Callata Vilca
Miembro del Comité



Wenceslao Colca Hidalgo
Miembro del Comité